

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 07 de marzo de 2024, A Despacho de la señora Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 529
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Luis Bernardo Buitrago Arboleda, Luz Dary Díaz de Buitrago
Radicación: 76-520-40-03-005-**2021-00058-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), once (11) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El demandado presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación que aquí se ejecuta, aportó la respectiva liquidación y comprobante de la consignación en el Banco Agrario de Colombia por valor de \$ 10.350.000, petición de la que se corrió traslado a la parte demandante, sin que dentro del término legal se hubiere pronunciado al respecto.

Así las cosas y como quiera que la solicitud de terminación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 461 del CGP y la consignación realizada cubre más de la totalidad del crédito liquidado mediante auto 063 del 18 de enero de 2024 (archivo 61), que se encontraba en la suma de \$ 10.189.539,60 aunado a que no existe embargo de remanentes, el juzgado accederá a lo peticionado.

Finalmente, será ordenada la devolución de la suma de \$160.461,04 en favor del demandado Luis Bernardo Buitrago Arboleda, consignados de más en la transacción del 24/01/2024. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por **pago total de la obligación**, anotándose que no existe embargo de remanentes del cual se deba disponer, ni títulos judiciales que entregar.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas consistentes en el EMBARGO Y RETENCIÓN hasta del 25% del salario o pensión y demás emolumentos que devengue el demandado LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.241.549, y el EMBARGO Y RETENCIÓN del 5% por ciento que exceda del salario mínimo legal o pensión que devengue la señora LUZ DARY DÍAZ DE BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.915.052 en COLPENSIONES. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante los depósitos judiciales por la suma de \$ 10.189.539,60.

CUARTO: ENTREGAR al demandado Luis Bernardo Buitrago Arboleda, la suma de \$160.461,04, por lo expuesto anteriormente

QUINTO: ARCHIVAR la actuación previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

3

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a497e4cd2f9769fad721a85b60b37fdf04b5cfa50063e8b65c833795216545**
Documento generado en 11/03/2024 05:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>